	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b> <b>RESOLUCIÓN N° 1876 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021</b> <b>DANE 154001002136 – NIT890.506.425-9</b>	

**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>Número</b>	001	<b>VIGENCIA FISCAL</b>	2024
---------------	-----	------------------------	------

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	26 DE ENERO DE 2024
-----------------------	---------------------

El (La) suscrito(a) rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en desarrollo del artículo 25 núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</b>	SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO DE SILLAS, PUPITRES Y MESAS ESCOLARES A TODO COSTO EN SOLDADURA, RESANES Y PINTURA UBICADAS EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<b>VALOR ESTIMADO</b>	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00)
<b>CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ PUNTOS DE SOLDADURA GENERAL A 127 UNIDADES ENTRE SILLAS, MESAS Y PUPITRES</li> <li>❖ LIJADO Y PINTADO AL DUCO DE 494 PUPITRES UNIVERSITAIS EN DIFERENTES COLORES</li> <li>❖ LIJADO Y PINTADO AL DUCO DE 1045 SILLAS ESTUDIANTILES EN DIFERENTES COLORES</li> <li>❖ LIJADO Y PINTADO AL DUCO DE 1033 MESAS ESTUDIANTILES EN DIFERENTES COLORES</li> <li>❖ LIJADO Y PINTADO AL DUCO DE 20 MESAS PARA DOCENTES EN DIFERENTES COLORES</li> <li>❖ RETIRO DE MESAS TRIANGULARES DE ESTUCTURAS METALICAS Y REFORZAMIENTO CON SOLDADURA A DICHA ESTRUCTURA EN EL AREA DE PREESCOLAR</li> <li>❖ LIJADO Y PINTADO AL DUCO DE 33 ESTUCTURAS METALICAS EN EL AREA DE PREESCOLAR</li> <li>❖ SUMINISTRO DE 33 TAPAS DE MADERA DE 10 MM TERMINADAS EN DIFENTES COLORES A TODO COSTO</li> <li>❖ AJUSTAMIENTO DE 455 UNIDADES MOBILIARIAS ENTRE SILLAS, MESAS Y PUPITRES CON TORNILLERIA ESPECIALIZADA EN CADA CASO</li> </ul>
<b>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</b>	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales con experiencia certificada en MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ORNAMENTACION Y PINTURA

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

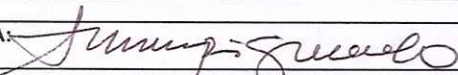
<b>OBJETO</b>	SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO DE SILLAS, PUPITRES Y MESAS ESCOLARES A TODO COSTO EN SOLDADURA, RESANES Y PINTURA UBICADAS EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SERVICIO
<b>FORMA DE PAGO</b>	Se pagará con la cuenta de cobro presentada o factura y el recibido de conformidad.
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	08 DIAS
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Se pagará con cargo al rubro en MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIUPO del presupuesto de rentas y gastos del COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CÚCUTA, según disponibilidad presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN/SEDE BENEFICIADA</b>	SEDE PRINCIPAL - SAN PEDRO CLAVER Y SANTISIMA TRINIDAD
<b>FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>	El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de servicio que requiere la Institución Educativa.
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>	De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales

**RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto no se exigirán en el contrato.

**OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.  
 Por ende, no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Esp. SANDRA PATRICIA FIGUEREDO SARMIENTO
<b>CARGO:</b>	Rectora.